

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.  
PRESENTE.-**

26 FEB: 2026

13:33hrs  
Limmi

**RECIBIDO**

Secretaría General  
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexo  
y en digital.

**La que suscribe Karla Andrea Leonardo Torres, en mi carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco,** de conformidad con los artículos 3, 10, y 50 fracción II, de la *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*; artículos 88, 91 fracción II, 92 y 96 del *Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara* y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la **Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión misma que tiene por objeto, autorizar la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración con el Municipio de Zapopan, para la prestación del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos No Peligrosos, Residuos Sólidos Urbanos y/o manejo especial en el Relleno Sanitario Metropolitano "Picachos"**; lo anterior de conformidad a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. Los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen que los municipios, además de ser un nivel de gobierno, son la base tanto de la organización política y administrativa de nuestro país, como de su división política; que cuentan con personalidad Jurídica y patrimonio propios; y que son gobernados por un Ayuntamiento, el cual se Integra por una Presidencia Municipal, una Sindicatura, y el número de Regidurías que determine la ley.



**II.** Por su parte, los artículos 115 fracción III inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 94 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; disponen que los Municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo diversas funciones y servicios públicos municipales, entre ellos, el de aseo público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de su competencia.

**III.** El artículo 38 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece como facultades de los Ayuntamientos el celebrar convenios de coordinación y asociación con otros municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.

**IV.** El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho de toda persona a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que es obligación del Estado garantizar el respeto a ese derecho, entretanto, los artículos 37 fracciones V, VII Bis, y 38 fracción XIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, impone a los Ayuntamientos, tanto las obligaciones de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia, y de proteger la salud de los infantes y adolescentes que habitan en territorio municipal, como la facultad de coadyuvar en la instrumentación de políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente.

**V.** La Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 15 fracción VII determina que las autoridades estatales y municipales garantizarán el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente.





**VI.** El artículo 20 numeral 1 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco en sus fracciones VIII y IX establece que entre las materias metropolitanas, que se consideran de interés público para efectos de coordinación destacan la preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, así como la gestión integral de residuos sólidos municipales.

**VII.** Como podemos apreciar, el cuidado al medio ambiente es una obligación ineludible del Estado, entendiéndolo como los tres niveles de gobierno (municipios, entidades federativas, y la federación), mientras que el traslado, el tratamiento y la disposición final de residuos, son servicios públicos que los municipios deben prestar a favor de la población que habita en su territorio.

No obstante, los servicios públicos que se indican en el párrafo que antecede, no pueden suministrarse de una manera improvisada o superficial, sino que tiene que observarse a cabalidad toda la normativa que engloba su prestación, con la finalidad de no ocasionar daños al medio ambiente o a la salud de las personas, teniendo en cuenta que los residuos o desechos tienden a generar impactos negativos al entorno donde se depositan, como enfermedades en las personas que habitan a su alrededor, daños a la flora y fauna que se encuentran en las áreas circundantes, entre otros.

**VIII.** El pasado día 18 de diciembre de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 35/24/25 mediante el cual, el Pleno del Ayuntamiento autorizó la firma del Convenio de Coordinación y Colaboración con el Municipio de Zapopan, para la prestación del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos No Peligrosos, Residuos Sólidos Urbanos y/o manejo especial en el relleno sanitario metropolitano Picachos, el cual finaliza el próximo 31 de marzo del 2026.

Con el fin de continuar con políticas públicas que coadyuven al cumplimiento del Plan de Gestión Integral de los residuos del Municipio, es necesario seguir con una apropiada disposición final de los residuos sólidos urbanos, con medidas que protejan



el medio ambiente y contribuyan a la protección de la salud y conservación de un medio ambiente sano.

**IX.** Por lo anterior, se propone ante este H. Ayuntamiento de Guadalajara, la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración con el Municipio de Zapopan, para la prestación del servicio público municipal de disposición final de residuos no peligrosos, residuos sólidos urbanos, o de manejo especial; con la finalidad de seguir prestando el servicio como hasta la fecha, mitigando los riesgos de ocasionar daños a la salud y al medio ambiente. En este sentido, se busca en los términos del Convenio para la Operación, Administración y Gestión Intergubernamental del Relleno Sanitario Metropolitano de Picachos, que el Municipio de Guadalajara realice la disposición final de residuos no peligrosos, residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial dentro de este relleno sanitario metropolitano.

**X.** Con relación a las repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales que traería consigo la elaboración y suscripción del instrumento que llegue a determinarse en atención a lo propuesto mediante esta iniciativa, y que deben ser tomadas en cuenta de conformidad con el artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se hace del conocimiento de este H. Pleno que:

**a)** Por lo que ve a las repercusiones jurídicas, la celebración del instrumento de marras no implica contravención o transgresión de norma alguna, y por el contrario, se estaría dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 párrafos cuarto y quinto, y 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 79 fracción III de la local del Estado, en el sentido de que, como se dijo con antelación, la prestación del servicio público municipal de disposición final de residuos no peligrosos, residuos sólidos urbanos, o de manejo especial, mediante un esquema de coordinación y colaboración con el Municipio de Zapopan, trae consigo velar por la salud pública y el cuidado al medio ambiente.



**b)** Hablando de repercusiones presupuestales, aunque la prestación del servicio público municipal de disposición final de residuos no peligrosos, residuos sólidos urbanos, o de manejo especial, mediante un esquema de coordinación y colaboración con el Municipio de Zapopan, implica erogaciones económicas por el municipio, los cuales ya se encuentran considerados dentro del presupuesto de egresos del ejercicio 2026.

**c)** En lo que respecta a las repercusiones laborales, la celebración del convenio no implica la contratación de personal adicional de aquel con el que ya cuenta el municipio de Guadalajara, y tampoco Implica un riesgo directo que pudiera ocasionar una contingencia en materia de trabajo.

**d)** Tocante a las repercusiones sociales, éstas son benéficas y positivas para la población del municipio, porque, como se señaló en el inciso a) que antecede, con la continuidad de la prestación de los servicios públicos referidos, mediante un esquema de coordinación y colaboración con el Municipio de Zapopan, se estarían resguardando los derechos de la población, de acceder a la salud, y de contar con un medio ambiente sano.

**XI.** Como se ha mencionado en el cuerpo de la presente iniciativa, la adecuada gestión y disposición final de los residuos sólidos urbanos constituye un servicio público esencial para la protección al ambiente, la salud pública y el orden urbano. En el contexto metropolitano de Guadalajara y Zapopan, la necesidad de garantizar la continuidad operativa del servicio justifica la celebración de instrumentos de colaboración intermunicipal, lo que además se robustece con los argumentos siguientes:

**Riesgo inminente de interrupción en el servicio público de limpia.**

La generación diaria de residuos en Guadalajara deriva en riesgos inmediatos de acumulación, vectores biológicos, malos olores y afectaciones a la salud humana, por





lo que la ausencia de un sitio operativo para recepción continua constituye una amenaza directa al servicio público, considerado esencial y no susceptible de suspensión.

### **Necesidad de garantizar la continuidad operativa.**

Guadalajara no dispone actualmente de un relleno sanitario en operación dentro de su territorio. Esto hace indispensable contar con una alternativa inmediata que asegure la disposición controlada conforme a la NOM-083-SEMARNAT-2003.

### **Cumplimiento de obligaciones ambientales y de gobernanza metropolitana.**

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la legislación estatal en materia ambiental y municipal, fomentan la cooperación interinstitucional para servicios públicos cuando exista beneficio colectivo, brindando certeza administrativa y jurídica tanto a Guadalajara como a Zapopan.

### **Protección del equilibrio ecológico y prevención de emergencias ambientales.**

La interrupción del servicio de disposición puede derivar en acumulación masiva de residuos, incendios, afectación a cuerpos de agua, contaminación del suelo y eventos de emergencia ambiental. El convenio permite implementar medidas preventivas de manera inmediata y trazable.

Así pues, las causas expuestas demuestran que la firma de un convenio de colaboración entre Zapopan y Guadalajara para que el Relleno Sanitario Picachos reciba los residuos generados en Guadalajara no solo es operativamente necesaria, sino que constituye una medida de utilidad pública y de urgente ejecución. El instrumento garantizará la continuidad de un servicio esencial, mitigará impactos ambientales y sanitarios, optimizará recursos públicos y asegurará el cumplimiento normativo en materia de disposición final de residuos sólidos urbanos.





Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 10, 41 fracción II, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; además de los artículos 88, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a su consideración la siguiente iniciativa de:

## DECRETO MUNICIPAL

**PRIMERO.** Se aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración con el Municipio de Zapopan para la prestación del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos No Peligrosos, Residuos Sólidos Urbanos y/o de Manejo Especial, en el Relleno Sanitario Metropolitano "Picachos", mismo que deberán contener como mínimo las cláusulas siguientes:

*PRIMERA: El objeto del convenio es la colaboración y coordinación entre los municipios de Guadalajara y Zapopan, para la prestación del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos No Peligrosos, Residuos Sólidos Urbanos y/o de Manejo Especial, en el Relleno Sanitario Metropolitano "Picachos".*

*SEGUNDA: El municipio de Zapopan, se obliga para con el municipio de Guadalajara, a prestar el servicio de disposición final de RESIDUOS NO PELIGROSOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, en el Relleno Sanitario Metropolitano "Picachos" ubicado en carretera Colotlán kilómetro 15.5+2, Milpillas, Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45243.*

*TERCERA: El municipio de Guadalajara se obliga a otorgar como contraprestación el pago correspondiente a la cantidad señalada en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, del ejercicio fiscal correspondiente, por cada tonelada de residuos depositada en el citado relleno metropolitano "Picachos".*

*Los volúmenes de disposición se harán valer y se comprobará con base a las bitácoras de pesaje que se formulen en las básculas del Relleno Sanitario Metropolitano*





*"Picachos" emitidas y administradas por parte del personal de la Dirección de Aseo Público de "El MUNICIPIO DE ZAPOPAN".*

*CUARTA: La vigencia del convenio será a partir del 01 de abril de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.*

*QUINTA: El municipio de Guadalajara se comprometerá a respetar las normas y reglamentos internos existentes en el Relleno Sanitario Metropolitano "Picachos", así como a acatar las instrucciones y recomendaciones del personal que opera, gestiona y administra el sitio a cargo de la Dirección de Aseo Público del municipio de Zapopan.*

*Igualmente el municipio de Guadalajara se obliga observar y dar cumplimiento cabal durante la vigencia del presente convenio a todas las disposiciones legales aplicables en materia ambiental y de residuos, particularmente en los procesos en los que se involucre la participación del municipio de Zapopan.*

*SEXTA: El municipio de Guadalajara será el encargado de trasladar los residuos NO PELIGROSOS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS bajo su propio riesgo, con sus propios elementos y trabajadores, por lo que el municipio de Zapopan, en ningún caso será responsable de los accidentes derivados del traslado de los residuos. En ese sentido el municipio de Zapopan prestará el servicio de disposición final una vez recibidos los residuos en el Relleno Sanitario Metropolitano "Picachos".*

*El municipio de Zapopan, ejecutará los trabajos materia del convenio bajo su estricta responsabilidad, para lo cual es responsable de proporcionar la mano de obra, maquinaria y materiales necesarios, ejecutando los trabajos con sus propios elementos y trabajadores. En consecuencia, el municipio de Guadalajara en ningún caso será responsable de accidentes de trabajo ni del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que celebre el municipio de Zapopan con sus propios trabajadores.*





**SEGUNDO.** Se aprueba y autoriza erogar, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara del Ejercicio Fiscal correspondiente, los recursos que resulten necesarios para cumplimentar las obligaciones que derivan del Convenio de Coordinación y Colaboración que se aprueba, en los términos del presente Decreto.

**TERCERO.** Se instruye al Síndico para que por conducto de la Dirección General Jurídica elabore el Convenio de Coordinación y Colaboración con el Municipio de Zapopan materia del presente Decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

**CUARTO.** Se faculta a la Presidenta Municipal, el Síndico, el Secretario General y la Tesorera, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste, suscriban conjuntamente el Convenio de Coordinación y Colaboración con el Municipio de Zapopan autorizado mediante el presente Decreto.

**QUINTO.** Se faculta a la Tesorera Municipal para que en su caso, de conformidad con sus atribuciones, realice la adecuaciones presupuestales y administrativas que se requieran para el cumplimiento del presente Decreto y del Convenio de Coordinación y Colaboración con el Municipio de Zapopan cuya celebración se aprueba por el presente Decreto.

**SEXTO.** Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto y del Convenio de Coordinación y Colaboración con el Municipio de Zapopan cuya celebración se aprueba por el presente Decreto.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.


**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.



**TERCERO.-** Notifíquese el presente Decreto a la Presidenta Municipal, al Síndico, al Secretario General, y a la Tesorera Municipal, todos de este Ayuntamiento, para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales conducentes, tanto del presente Decreto como del convenio que se aprueba.

**ATENTAMENTE**

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara  
Guadalajara, Jalisco, febrero del 2026.



**MTRA. KARLA ANDREA LEONARDO TORRES**  
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de  
Servicios Municipales.

